



**ACUERDO PCSJA25-12326**  
6 de agosto de 2025

*“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos despachos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de agosto de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que el pasado primero de agosto de 2025, la jueza 44 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, profirió sentencia de primera instancia en el proceso 11001600010220200027600.

Que por conocimiento previo corresponde a los despachos 004, 011 y 013 que conforman la Sala de Decisión Penal 19 del Tribunal Superior de Bogotá, decidir sobre la apelación del referido proceso.

Que los despachos 004, 011 y 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, solicitaron el apoyo transitorio para sustanciar el referido proceso y fallar en segunda instancia en los términos legales.

Que se evaluó la necesidad de crear magistrados adjuntos transitorios en los mencionados despachos, teniendo en cuenta las características del proceso asignado, como el gran volumen, la connotación y el término de prescripción.

Que los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio del 9 de mayo de 2025, certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios.

Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

**Artículo 1. Creación de magistrados adjuntos para algunos despachos de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.** Crear, con carácter transitorio, a partir del 11 de agosto y hasta el 10 de octubre de 2025, los cargos que se enuncian a continuación:

Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad	Meta mensual
Bogotá	Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado de tribunal adjunto	1	Proferir 10 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia en procesos penales
Bogotá	Despacho 011 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado de tribunal adjunto	1	Proferir 10 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia en procesos penales
Bogotá	Despacho 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado de tribunal adjunto	1	Proferir 10 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia en procesos penales
<b>Total</b>			<b>3</b>	

**Artículo 2.** Durante la vigencia de la medida los magistrados titulares de los despachos 004, 011 y 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, con el apoyo de un empleado de su respectivo despacho, sustanciarán y realizarán las actuaciones necesarias para la decisión de segunda instancia del proceso identificado con el número 11001600010220200027600.

**Artículo 3. Reporte de gestión de los cargos transitorios.** Los despachos judiciales objeto del presente acuerdo deberán reportar, al finalizar la medida, la información del cumplimiento de las metas asignadas, en el siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojNGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJLWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0IiwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZigtNDZmMy04ZGY1LThlYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiR9>

**Artículo 4. Reporte de la gestión de los despachos objeto de medidas transitorias.** Los despachos judiciales objeto de la presente medida transitoria reportarán la gestión del despacho de manera mensual en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado. Este reporte se efectuará mientras dure la medida de que trata el presente Acuerdo.

**Artículo 5. Del nombramiento.** Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y la normativa vigente.

**Artículo 6. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

**Artículo 7. Disponibilidad Presupuestal.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo a la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo.

**Artículo 8. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PÚBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C. el seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO**  
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD